



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:10 once horas con diez minutos, del día 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Quinta (XV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2013;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 14 catorce proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia y;
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEON HERNANDEZ
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes 5 cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: se asientese la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa quien por razones familiares, no asistirá a la presente Sesión.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.



Tribunal
de lo Administrativo

Sometida fue sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación en lo general del Acta relativa a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados asistentes a la Sesión, en lo general, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **7 recursos, 3 tres de Reclamación y 4 cuatro de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **14 catorce proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 1076/2012¹

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 24/2012, promovido por Petra

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Fuentes Martínez, en contra del Coordinador del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 481/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 297/2009, promovido por Azulim, S. A. de C. V., en contra del Director General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF), Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo voy a hacer un comentario, que se no va a trascender en el ánimo, me aparto de manera radical en el tema de considerar por un Principio de la Teoría de las Obligaciones, que una penalidad no requiere de probarse, demostrarse, acreditarse, ofrecer pruebas, si ustedes analizan el génesis de la existencia de la pena convencional que es figura jurídica de todos los contratos en todo el mundo, no es privativo del sistema jurídico mexicano, en cualquier materia, si existe penalidad, simplemente dice que no se cumplió y está establecido en el contrato, debe pagarse, no requiere demostrar de cuanto es la penalidad, ¿Por qué los diecisiete mil? Por eso es penalidad, analicen el antecedente de todos los contratos, la posibilidad en materia contractual, ¿cuál es? Si se da incumplimiento, que te exija el cumplimiento forzoso, que puede estar aderezado de dos situaciones por que no son compatibles, si no existe pacto de pena convencional me pagas daños y perjuicios y te exijo el cumplimiento, o bien, te puedo reclamar la rescisión y también me pagas daños y perjuicios, o bien, si existe pacto me pagas la pena convencional y no tiene que probarse nada, aquí dicen que en el caso particular, se declara la nulidad de la penalidad que exige la autoridad, indica que debe cumplir con formalidades esenciales de procedimiento, primero, la pena convencional no es una situación de carácter adjetivo, sino de carácter sustantivo, que no tiene nada que ver con una cuestión procedimental, luego dicen, notifícame previamente para aplicar la penalidad, lo firmó en el contrato, el contrato desde que lo firmó saben, por eso es el privilegio de aquellos que en un contrato, para evitarse cualquier situación por que los daños y perjuicios son complicados de regularse y cuantificarse, muchos prefieren la pena convencional, todo mundo ha firmado contratos, o díganme en cualquier situación en los

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

contratos que firma el Ayuntamiento con locatarios del Mercado de Abastos, existe una penalidad y simplemente si no la cumplen se aplica y no requieren de que se diga, una oportunidad para combatir, ofrecer pruebas, para desvirtuar, la penalidad no es un tema adjetivo, es una sanción derivada de un pacto, entonces para que quieren la convencionalidad y la penalidad, si de nada sirven, yo no estoy de acuerdo en eso, por eso es pena convencional, analicen su génesis, su definición, entonces para que pido penalidades, ahora demuéstreme cuanto te voy a pagar en la pena. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo que si se debe demostrar es que se actualizó el hecho infractor, eso sí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, aquí quien tendría la carga de la prueba y decir que no se actualizó es el actor, porque se tiene un contrato, en virtud del contrato decir tu me debes tanto por que incumpliste en esto, el actor aquí debió haber ofrecido las pruebas para desvirtuar la aplicación de la penalidad, la penalidad nace de un incumplimiento, la carga probatoria la tiene el deudor de la obligación.

- Agotada la discusión fue sometido de a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justicia y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Yo me adhiero a los argumentos del Magistrado Armando García estrada y voto en contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto por los mismos argumentos del Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno **481/2011**, aquí sería reconocer la validez del acto administrativo impugnado, bajo el argumento de que la carga probatoria de demostrar que no cumplió la tenía el actor y según el análisis del proyecto no se tiene ninguna prueba.

APELACIÓN 597/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 5/2011, promovido por **SERVICIOS INTEGRALES DE ACABADOS, S.A. DE C.V. y VIDRIERIA GUADALAJARA, S. A. de C. V.**, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el tema yo creo que estriba entonces y es lo que quiero comentar, en algo en lo que en estricto derecho no estoy de acuerdo pero nos enfrentamos a la coexistencia de instancias, yo no estoy de acuerdo en que el conocimiento que se pueda tener de un juicio de amparo respecto de una resolución que está siendo combatida en este juicio, per se tengamos que suspender el procedimiento porque ni siquiera la figura está prevista y esperar a ver que sucede, segundo, así dice aquí. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: hay un oficio de la autoridad en el que dice que la resolución materia de este juicio fue retirado de la vida jurídica y se emitió nueva resolución el nueve de diciembre de dos mil once, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio 2376/2010 del Juzgado Quinto de Distrito, entonces dice que la que fue materia de este expediente en la Tercera Sala la retiró de la vida pública. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: la ponencia dice, en lo referente a que la Sala Unitaria debió de haber suspendido hasta las resultas de aquellos juicios pendientes en resolver la eficacia refleja de la cosa juzgada del presente caso, puesto que la resolución impugnada es materia de un procedimiento diverso a la etapa de cumplimiento, por lo que no existe fuerza de cosa juzgada. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: y ya dice que se declara procedente la solicitud de devolución por prescripción. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: habla de autoridades jurisdiccionales de Distrito, un procedimiento judicial diverso que se encuentra en la epata de cumplimiento de la autoridad demandada, la autoridad demandada no es el Juez de Distrito. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: no, sin embargo es una acción Constitucional del Juzgado de Distrito. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pero no es una acción de Constitucionalidad, está regulada en el artículo 104 de la Constitución, ésta es una demanda de amparo, no es una acción de Constitucionalidad, es que aquí dice, aún no existe cosa juzgada, en la página once, y que con ello se corre un riesgo de emitir un fallo contradictorio o trastocar, nosotros no podemos ir en contra de una resolución de un Juez Federal, luego no tenemos litispendencia con una autoridad Federal, no somos del mismo rango. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si pero el tema es que quedó sin efecto en virtud de diversa resolución jurisdiccional. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues nada más tenemos que decir eso y ya. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿porqué si ya se resolvió la revisión que concede el amparo señalan que no es cosa juzgada?, pues si ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: dice no existe fuerza de cosa juzgada. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque ya no hay otra instancia ¿o sí?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: que yo sepa no, a menos de que sea fuerza cósmica. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, yo creo que está claro, simplemente está resuelto

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

en otro sentido, son infundados los agravios ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** porque en la página trece, arriba dice, antes de los resolutivos, son inoperantes, mucho de lo que sucede aquí, me llama poderosamente la atención algo, porque yo no puedo decir, afirmar una situación de hecho o de derecho sin explicar de que se trata, como se comprueba, con que se acredita, porque yo para poderle otorgar ese Grammy y ese Oscar a la sentencia, como lo dice el párrafo de la página doce, donde indica que la resolución es precisa y clara, nada mas díganme ¿por que precisa y clara?, porque estudió de manera metódica los elementos de la acción, díganme ¿en donde y como y además de que fueron asequibles sus apoyos técnicos y jurídicos?, díganme cuales fueron, digo porque esto es casi casi una sentencia de un Tribunal Constitucional, nada mas infórmenme porque y ya, para poder decir eso, están diciendo que son infundados los agravios quiere decir que no supo combatir y eso no significa que por no saber combatir se traduzca en un Grammy y en un Oscar, se ha dicho reiteradamente aquí, nuestra obligación es, son infundados los agravios ¿por que? Porque no combates, porque no tienes la razón y se acabó, como voy a concluir porque no supo combatir, diciendo que fue precisa, clara, metódica, asequible, técnica, jurídica, pues es lo que pedimos aquí a diario y es lo que no vemos.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor de que los agravios son infundados y de confirmar la sentencia pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido en los mismos términos de la Magistrada Patricia Campos González.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido en los mismos términos de la Magistrada Patricia Campos González.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Me sumo al voto dividido.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud con cuatro votos en contra **se turna para engrose** el expediente Pleno **597/2012**, para los efectos de argumentar, fundamentar y motivar la resolución debiendo llegar a la misma conclusión en cuanto al fondo que fue aprobado por unanimidad, entrar al debate de la litis en que consiste, concreto para que quede el engrose muy objetivo.

APELACIÓN 705/2012



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 198/2011, promovido por STARWOOD PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V., en contra del SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: oye, ¿hay fundamentos?. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, pero habla del cobro no de la competencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si pues, pero no puedes dividir así el acto en pedacitos y decir del lado izquierdo está fundado y del lado derecho no. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces está peor, porque si es indebida sí conduce la nulidad lisa y llana o es insuficiente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, yo creo que en este caso, entiendo que en teoría si, pero la jurisprudencia en este caso, tratándose de derechos es bien clara. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: mira, también para no tener el temor de relevar de la obligación de pago, lo que se anula lisa y llanamente es la determinación contenida en ese documento, no la obligación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estoy de acuerdo, hay que precisarlo. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces no te preocupes, si es lisa y llana es lisa y llana, pero respecto de ese acto contenido ahí, no de la obligación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero hay que ver como demandan, porque fíjate, la demanda determinación y cobro, hablan de determinación, si claro es lisa y llana, la persona dice sabes que a mí ya no me vuelvan a cobrar, además por ahí viene ya la jurisprudencia, claramente te dice la Segunda Sala, esta contradicción de Tesis, que no puede traducirse en liberar al contribuyente de la totalidad del pago por el derecho proporcionado por el Estado, de esto se trata tratándose de derechos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, pero si te metes al tema de decir si trae algunos es peor, porque los que trae ahí estoy seguro que no tienen relación con la competencia, el problema es que tampoco lo dicen porque esos artículos son inaplicables, para fundamentar la competencia, la sentencia de origen pudo haber dicho lo mismo pero eso ya no tiene nada que ver, eso lo tenemos que decir nosotros. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿pero no dice que?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: la resolución no dice porque esos fundamentos, si no son inaplicables o no son suficientes para justificar la competencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si es una cuestión de competencia como puede ser una nulidad lisa y llana en cuanto a no dejar a salvo los derechos, si la emitió una autoridad incompetente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿incompetente a no fundar la competencia?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estoy de acuerdo, pero el actor en la demanda alega de la fundamentación y la competencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: bueno aquí el proyecto habla de que no se acreditó que la autoridad fuera competente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Hernández: entonces se confunde, una cosa es que en ningún precepto de ley le otorgue facultades para emitir, a que si siendo competente no haya fundado su competencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** estoy de acuerdo, pero en cualquier caso cuando se impugna la determinación tiene que dejar a salvo los derechos, a fuerza. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo comparto ambas posiciones, nada mas díganme en que parte del proyecto se dice eso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no es que no se dice, al final el proyecto determina una nulidad lisa y llana y dice los argumentos dejar a salvo no pueden ser validos en atención al 75 y 76 de la Ley de justicia, que es lo que al final en el tercer agravio, cuando lo estudia, es lo que determina el proyecto, en esa parte en específico yo no estoy de acuerdo; inclusive en la demanda, él dice que el tema es que se debe especificar claramente cuanto es lo que el ha consumido, el servicio de agua potable, ni siquiera el quiere que se le arregle, el dice a mi demuéstame lo que gasté. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** yo creo que es fundado uno, habla de que al ser ausente debió de haber sido para efectos, de hecho la sentencia de Sala así dice, no fundamentó su competencia, entonces es ausencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** esa división que haces del acto es lo que no puedo entender, supongo que lo que quieres afirmar es que como no fundó el tema de la competencia de ausencia de fundamentación en la competencia, ¿es correcto?, aunque en el documento si existen fundamentos que no tiene que ver con competencia sino con otra cosa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** exacto, pero además así lo aprecia la Sala que no fundamentó su competencia, no dice que los numerales invocados no correspondan a su competencia, esos ni los toma en cuenta. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** si pero ¿podemos dividir un acto en partecitas?, es decir, para esto no está fundado y para esto si, esa es la única duda que tengo, lo que me preocupa del asunto es el hecho de que podemos tomar esta contradicción de tesis y decir se dejan a salvo los derechos para que quien resulte ser competente en atención, a la contraprestación que pueda recibir. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** lo que tendría que revisarse serían estos artículos que se invocan, si algunos de ellos corresponde a la competencia, eso no lo dice el proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** mira Magistrado, si se debe dividir, una cosa son los fundamentos legales de los elementos de la contribución y otros de la competencia de quien emite. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** claro, estoy de acuerdo que son distintos, pero cuando la jurisprudencia hablan de ausencia es ausencia total, tú dices en relación a una parte. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, es que la competencia como capítulo especial y preeminente de acuerdo a la Constitución no está fundado, punto, hay ausencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** es que no hay ausencia, mi posición es que no se puede dividir en esa parte, porque tendríamos que dividir cuando se trate del fondo, del procedimiento económico coactivo y decir los otros no existen, no, en esa parte no estoy de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** es que esos artículos hablan de la Ley de Ingresos, ¿qué tiene que ver con la competencia del Gerente?, pues nada. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** estoy de acuerdo, pero es parte de la fundamentación, está indebidamente fundado. . En uso

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no es que si dices indebidamente fundado conduce a la nulidad lisa y llana. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que conforme a esta contradicción de Tesis, aún así señala que cuando se trate de contraprestación de pago de derechos, no puede liberar al contribuyente de la totalidad del pago, ese es el único punto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no entramos ni siquiera a la situación de analizar la legalidad de la contribución, solamente estamos hablando de la competencia, esa Tesis que tú invocas es cuando hubiéramos declarado la nulidad en relación con la forma en que se determinó la contribución, pero aquí estamos hablando de competencia del funcionario emisor, ni siquiera tocamos ese punto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: esa parte estoy de acuerdo contigo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si estas de acuerdo conmigo prácticamente en todo ya no tienes por que discutir. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: en la parte que no estoy de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero esta habla de la contribución, no la vamos a analizar porque estamos hablando de la competencia, no hemos llegado ni siquiera a ese punto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero ¿es una nulidad lisa o llana o nulidad para efectos? y tú me dices que aunque tenga una parte de la fundamentación, además como sabes si la misma autoridad piensa que es esto el fundamento de su competencia, porque lo pone exactamente abajo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿no lo define así en su contestación?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, ella dice que es competente, ojo, chéquenlo bien, ahí dice que es competente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo que diga no puede mejorarlo en su contestación, ese es otro Principio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estoy de acuerdo contigo, precisamente por eso es indebida fundamentación compadre. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso, ya estas de acuerdo conmigo prácticamente en el 99%. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pues si pero el 1% es el que hace la diferencia, bueno haber fuera de bromas, ¿se puede dividir en el tema de la fundamentación un acto?, a mi se me hace complicado, yo lo que he visto de Tesis y Jurisprudencias es en ese sentido que habla de ausencias es completamente nada, cero, yo entiendo lo que me estás diciendo y comparto ese punto, lo que no estoy de acuerdo es que me digas, es que es ausencia porque se refiere a competencia y estos artículos que están aquí se refieren a otra cosa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: la Ley de Ingresos, entonces si quiso fundar su competencia en la Ley de ingresos es indebida. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el tema es, si esos artículos que están, aún estando ahí podemos decir es completamente ausencia para que sea para efectos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: haber el otro escenario, es indebida ¿y?, hay que culminar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lisa y llana en cuanto al documento y para efectos en cuanto a la determinación, ahí estoy de acuerdo, es que son dos actos y el actor desde su demanda habla determinación y cobro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces ¿si se puede dividir?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: determinación y cobro, son cosas distintas, vele, vele el primer acto, no es lo mismo ¿o si es lo

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

mismos, no hay que discutirlo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: habla de la obligación, discutimos en la votación.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, a favor de confirmar la sentencia a excepción de lo relativo al último agravio número tres expresado por el recurrente, en cuanto a que se hayan dejado a salvo los derechos del cobro, en atención a la Jurisprudencia por Contradicción de Tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia número 29/2012 de mayo del dos mil doce, cuyo rubro dice: "EL DERECHO POR SERVICIOS EFECTO QUE PRODUCE LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR INCONSTITUCIONAL DE LA LEY QUE PREVÉ EL MECANISMO DE CÁLCULO DE LA TASA QUE FIJA EL PAGO DE AQUELLOS."**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** porque considero que es fundado uno de los agravios que hace valer la autoridad en el sentido de que debió decretarse una nulidad para efectos ante la ausencia de fundamento en la competencia del funcionario emisor, lo cual para mi está absolutamente demostrado en la lectura del documento y que el inserto que contiene ese documento de unos artículos hace alusión a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio por el ejercicio del año fiscal al que alude, el cual como lo dice el documento solamente atañe a intentar fundar la obligación de pago, no a la competencia del emisor, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra, en los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** por lo que ve al aspecto del tercer agravio que debió de haberse declarado fundado, yo entiendo que está para una nulidad para efectos nada mas con una consideración y una consecuencia diferente porque precisa que no debe de liberarse la obligación de manera expresa en la resolución del pago del consumo del agua y nosotros no hemos que no deben pagar, como tampoco hemos dicho que deben pagar, es una nulidad para efectos que la autoridad tiene la obligación de subsanar, de fundar, sin que eso libere de las demás consecuencias que eran materia del debate. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no así como se planteó no, que se establezca que se dejen a salvo los derechos de la autoridad para

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

efectuar el cobro, es clara mi posición, no le den vueltas, para mi el tema es dejar a salvo los derechos de la autoridad, el problema que existe aquí, sin atender esta Jurisprudencia que creo que nos obliga, una indebida fundamentación y motivación, te genera la nulidad lisa y llana general, y que fue lo que votamos hace uno o dos Plenos con el asunto de una estación de servicio que decíamos que no se había acreditado y fue una nulidad lisa y llana y dijimos para efecto de que se le otorgue lo que quería el actor, viene siendo el mismo supuesto. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: creo que se debe corregir su voto, porque y oí que dijo voto dividido, a favor de confirmar la sentencia y a favor de la nulidad lisa y llana, para que fuera una nulidad para efectos, la Sala de origen decreta la nulidad lisa y llana de los recibos de pago x. En uso de la voz **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estoy de acuerdo, la terminación como un acto que se admitió separado es lo que yo creo que se tiene que dejar a salvo para que se pueda determinar. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: para mi es voto en contra, porque si es confirmar, es confirmar en la nulidad lisa y llana. En uso de la voz **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no es que yo estoy de acuerdo en el sentido pero no me gusta el efecto, acuérdense lo que votamos el otro día y lo hicimos en dos asuntos o tres, nulidad lisa y llana y con un efecto, así lo hicimos y lo votamos por unanimidad todos, pero mi apoyo es en la contradicción de Tesis. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: según la visión que yo advierto de los posicionamientos jurídicos de cada quien, pondero que se tienen dos votos lisos y llanos para confirmar la sentencia, la Magistrada y la Ponencia, que se cuenta con un voto del Magistrado Laurentino López Villaseñor donde arriba a la misma situación jurídica de una nulidad lisa y llana por diferentes consideraciones que deben prevalecer en el proyecto en especial que no se libere de la obligación del pago del consumo a la autoridad, por lo que ve al posicionamiento del Magistrado Horacio León que deviene de que de uno de los agravios debe declararse fundado por el aspecto de la competencia, no se aborda nada y no se ha dicho por parte del Magistrado Horacio León o por la persona que habla, que se libere de la obligación del pago o que se cobre, no se ha dicho nada de eso, y que la nulidad por ese agravio fundado debe ser para efectos, porque no se viene a combatir el tema del cobro del agua en el tema del debate, en esta situación, el Presidente considera que existe un empate de dos votos, porque no tiene efectos para sumarse el criterio jurídico del Magistrado Laurentino, en tal virtud, se hace valer el voto de calidad que ejerce la presidencia en el sentido de generar una nulidad para efectos declarando fundado el agravio de la competencia, lo anterior respecto del expediente Pleno **705/2012**.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 733/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 11/2012, promovido por Ana María Márquez Chávez viuda de Ornelas, en contra de la Tesorería del H.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo
Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justicia abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **733/2012**, con el voto de calidad del Magistrado ponente Alberto Barba Gómez al existir empate en la votación.

APELACIÓN 14/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 22/2012, promovido por Matilde Sánchez Chávez, en contra del Coordinador del programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado: Comunidad Indígena de San Sebastián, en Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**



Tribunal
de lo Administrativo
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.
(Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** al considerar que la oposición de la comunidad ejidal en los términos del Decreto que crea esta Comisión para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en su artículo 11 establece la competencia y la jurisdicción Civil Ordinaria para dirimir este conflicto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **14/2013**.

APELACIÓN 17/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 25/2012, promovido por Librado Chávez Santos, en contra del Coordinador del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado: Comunidad Indígena de San Sebastián, en Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.
(Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto por los mismos motivos del proyecto votado anteriormente 14/2013.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 17/2013.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 629/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2011, promovido por "Estación de Servicio Patria Universidad" S. A. de C. V., en contra del Director de Control del Ordenamiento Territorial de la Dirección de obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Terceros Interesados: Celia Mejía Ramírez y otro, Tercero Coadyuvante: Procurador de Desarrollo urbano del Estado, ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación al haber sido retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 659/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 398/2011, promovido por HERMES ELOY ESCOBAR CHOLICO y otro, en contra del Comisario General y Director General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: además aquí, no podemos fundar en la Ley Federal de Trabajo, pero suponiendo que si pudiéramos, de todos modos yo no veo que diga que factor debe ser determinado, si estas personas se metieron en broncas de otro tipo se suspende, estamos de acuerdo pero no significa que sean absueltos y tengan que pagarse los salarios a menos que sea el supuesto que refiere el proyecto del artículo, pero los hechos no vienen. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: a lo que no tiene derecho es a la reincorporación nada más. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

López Villaseñor: pero los hechos no dicen que defendió al patrón o que hizo algo a favor del patrón. En uso de la Voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pero es por el tema de la litis no por la conducta hacia el patrón. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** sin embargo de Cortes Jurídicas no se actualiza contra la interrupción total del funcionamiento, tienen derecho pero por la hipótesis general del derecho no se actualiza. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** no se proyectan por conducto del servidor público, o sea, tú dices que esto es contradictorio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** aquí dice que esto no procedería si la detención no fuera por razón del servicio.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por la situación de que en el caso particular para que resulte procedente el pago de salarios durante el tiempo en que es suspendida la relación laboral entre el elemento de seguridad y la entidad pública demandada, se requiere que la causa, el motivo y la génesis del delito por el cual haya sido acusado derive precisamente de haberse demostrado que fue en defensa de los intereses de su actividad o en defensa también porque así lo dice la ley, de su patrón, aquí en el caso concreto los hechos derivan de una denuncia que se formula, acuden a atender el servicio y después se acusa que estando ahí quisieron abusar de las mujeres que participaban en un problema, bueno, según el proceso penal y según la sentencia del Maestro en Derecho Ramón Ramírez Hernández, Juez Segundo de lo Criminal, absolvió de todas las acusaciones ministeriales a los policías, luego lo otro fue también confirmado y avalado por el Supremo Tribunal de Justicia, al resolverse por la Primera Sala, por los Magistrados Luis Carlos Vega Pámanes y Ramón Sotero Guzmán, quien fue ponente y Jaime Gómez, confirmaron la absolución de los cargos por los delitos que se atribuían, pero no veo que se de la hipótesis normativa para el pago de salarios, porque si no sería en cualquier caso, aunque fueran absueltos tendrían ese derecho, lo cual la ley o la norma no determina, aquí según advierto de la demanda, ellos confiesan que estaban trabajando.

Interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor: si pero los actos impugnados son válidos porque la sentencia de primera instancia los ha sobreseído diciendo que era el cumplimiento de una resolución dictada

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

ponía Primera Sala y entonces así fue el sobreseimiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a mí en el tema del sobreseimiento, no vi la resolución de la Sala pero yo creo que aquí carecen de legitimación, se da una ausencia de autorización porque no son titulares del derecho que reclaman. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por eso, declarar la validez para efectos de declarar la validez de los actos impugnados. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: o sea, la validez ¿es la negativa al pago que la propia autoridad el negó?. **En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada**: entonces sería también para decretar la validez del acto y revocar el sobreseimiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud con tres votos en contra se turna para engrose el expediente Pleno **659/2012**, en los términos que ha quedado precisados.

APPELACIÓN 999/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2010, promovido por Laureano Vargas Torres y otro, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, y Director de la Policía Municipal del Propio Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- Sin discusión en proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **999/2012**.



Tribunal
de lo Administrativo

APELACIÓN 1008/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 367/2011, promovido por Ana Bertha Castañeda Hernández, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otra autoridad, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 11/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 344/2010, promovido por José Javier Rubio Ramírez, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque considero que las razones que se argumentan por parte de la Sala de origen, sólo permite la condena en los términos en que fue estructurado jurídicamente por la Sala de origen, estaría a favor de confirmar.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **11/2012**.

APELACIÓN 857/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 395/2011, promovido por Gabriel Aguila García, en contra del Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el ponente.**

APELACIÓN 950/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2011, promovido por CITICAPITAL S.A. DE C.V., en contra de la Directora General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando: §

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido *quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimitad** de votos el expediente Pleno **950/2012**.



Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Presidente**: De parte de la Presidencia solo para ratificar pondera que después de un dialogó muy provechoso que no había tenido la calma que merece de tratar los asuntos con el licenciado Fernando Aréchiga, llegamos al acuerdo desde luego a propuesta de él, que sería válido que el líder en base a la normatividad y que creo que es el artículo 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de que no estábamos violentando disposición alguna para la integración de la comisión substanciadora del representante de los trabajadores, que si podía sustentarse en el Secretario General de trabajadores del Poder Judicial, y hoy se presenta el escrito previo a la Sesión, donde exhibe su toma de nota, y los acuerdos respectivos y además propone quien pudiera intervenir sobre el particular que es el Licenciado Oscar Osvaldo Padilla Muñoz, que es el encargado de conflictos laborales de ese Sindicato, con independencia de que él en lo personal pueda gestarlo, en tal virtud se hace de su conocimiento, porque creo que con esto, una vez que acordemos de conformidad esta petición, podríamos también de una vez designar la Comisión Substanciadora por lo que ve al Magistrado que debe de integrarla y si gustan en la próxima Sesión. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: El Magistrado Laurentino López Villaseñor ya fue nombrado como representante. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más en el tema particular, mientras el Magistrado Horacio León consulta las disposiciones correspondientes, quiero resaltar que en la Sesión del 17 diecisiete de enero pasado, se designó como Representante del Tribunal al Magistrado Laurentino López Villaseñor, en tal virtud tendríamos aquí ya casi la integración nada más bastaría que una vez que se emita el acuerdo correspondiente por parte de este Pleno, que el próximo martes pudiéramos legitimar en los términos procedimentales que corresponden para que en la próxima Sesión ya conformada la misma se reúnan y designen al empleado de confianza, entonces ¿están de acuerdo en que aprobemos?, porque también me hizo mención que si, después de que se han estado obsequiando copias de los procedimientos porque ya únicamente va a intervenir nada más él, si me hizo notar que sí traemos ese pendiente que debemos de resolver lo más pronto posible porque ya esto nos va a legitimar a empezar a dictar los dictámenes correspondientes, entonces, señor secretario para que acuse recibo y se dicte el acuerdo a la brevedad posible y con carácter devolutivo dejamos copia que nos exhibe y ordenamos su integración.



Tribunal de lo Administrativo

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, a probaron la propuesta de la Presidencia en el sentido de tener como Secretario General del Sindicato de este Tribunal al C. José de Jesús Muñoz Dueñas, quien es el Secretario General del Sindicato único de empleados al Servicio del Poder Judicial del Estado de Jalisco, quien propone a su vez como Representante del Sindicato para que integre la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del personal de base de este Tribunal al C. Oscar Oswaldo Padilla Muñoz, de igual forma y como lo solicita, gírense las instrucciones correspondientes al área de Administración para que proceda a efectuar la retención Sindical Correspondiente a las personas que señala. Asimismo, comuníquese lo anterior al Juicio de Amparo relativo a la Demanda Laboral interpuesta por la C. Marcela Luna Camargo, remitiendo copia certificada de la toma de nota y del escrito mediante el cual el Secretario General del Sindicato formula la designación. Devuélvanse los documentos que menciona y en su lugar déjese copia certificada de los mismos.

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En términos del artículo 64 fracciones, XI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y para el buen funcionamiento de las áreas de Secretaría General, Dirección de Administración y de la Dirección de Informática, quiero proponer los siguientes nombramientos por la temporalidad y adscripción que se describen de la siguiente manera:

- Lic. Josefina Larios Plascencia, como Actuario adscrito al Pleno de este Tribunal por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de Marzo al 31 treinta y uno de Mayo del presente año.
- C. Salvador Cantero Pacheco, como Actuario adscrito al Pleno de este Tribunal, por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de marzo al 31 treinta y uno de Mayo del presente año.
- C. Araceli Ivet Frías Vitela, como Secretaria "B" Adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de Marzo al 31 treinta y uno de Mayo del presente año.
- Lic. Jaime Alberto Reynoso Pérez, como Secretario "B" Adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de Marzo al 31 treinta y uno de Mayo del presente año.
- Licenciada Gabriela Ordaz González, como Auxiliar Judicial, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, por tres meses con efectos a partir del día 1º primero de Marzo al 31 treinta y uno de Mayo del presente año.
- L.C.P. Luis Manuel Gómez Rodríguez, como Director de Administración, con adscripción a la Dirección de Administración con efectos a partir del día 1º primero de Marzo al 31 treinta y uno de Julio del presente año.
- L.C.P. Luis Miguel Vázquez Díaz, como Jefe de Oficina, con adscripción a la Dirección de Administración, con adscripción a la Dirección de Administración con efectos a partir del día 1º primero de Marzo al 31 treinta y uno de Julio del presente año.



Tribunal de lo Administrativo

Lic. J. Cruz Raspopovich Villarreal, como Abogado adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, por un mes, con efectos a partir del día 1º primero al 31 treinta y uno de marzo del presente año.

- Ing. Eduardo del Monte García como Director de Informática, con adscripción a la Dirección de Informática de este Tribunal, por un mes, con efectos a partir del día 1º primero al 31 treinta y uno de marzo del presente año.
- C. Jacob Tovar Muro, como Jefe de Sección, con adscripción a la Dirección de Informática de este Tribunal, por un mes, con efectos a partir del día 1º primero al 31 treinta y uno de marzo del presente año.
- Sometidas que fueron a votación las propuestas, **quedaron aprobadas por unanimidad de votos** de los Magistrados integrantes del Pleno, con la ausencia Justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Una vez que fueron aprobados los anteriores nombramientos, con fundamento en el artículo 64 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, buscando el buen funcionamiento de las áreas de la Secretaría General de Acuerdos, propongo a ustedes las siguientes comisiones:

- Lic. Josefina Larios Plascencia, se comisiona a la Quinta Sala Unitaria por la misma temporalidad de su nombramiento.
- Lic. J. Cruz Raspopovich Villarreal, se comisiona al área de Engroses por el mes de marzo del presente año.
- Sometidas que fueron a votación las propuestas de Comisiones, **quedaron aprobadas por unanimidad de votos** de los Magistrados integrantes del Pleno, con la ausencia Justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, con fundamento en el artículo 65 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el apartado de asuntos varios por parte de los Señores Magistrados, solicito al Secretario General de Acuerdos de cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete**
Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejat.org



Tribunal
de lo Administrativo

relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;

7.1 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio 468/2013 que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace entrega de los Estados Financieros correspondientes al mes de Enero del año 2013 dos mil trece.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.2 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Fernando Abel Macias Casillas, abogado Patrono de la parte actora dentro del Juicio Administrativo 344/2010 del índice de la Primera Sala Unitaria, mediante el cual presenta excitativa de justicia en virtud de que desde el día 5 cinco de enero del año 2012 dos mil doce, se designó Magistrado Ponente para resolver el Recurso de Apelación 11/2012. **La Sentencia correspondiente al Recurso señalado, se sometió a votación en la presente Sesión Ordinaria.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que la sentencia correspondiente al Recurso de Apelación 11/2012 fue discutida y votada en el desahogo de la presente Sesión, Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de febrero del presente año.

7.3 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Fernando Abel Macias Casillas, abogado Patrono de la parte actora dentro del Juicio Administrativo 398/2011 del índice de la Sexta Sala Unitaria, mediante el cual presenta excitativa de justicia en virtud de que desde el día 9 nueve de julio del año 2012 dos mil doce, se designó Magistrado Ponente para resolver el Recurso de Apelación 659/2012. **La Sentencia correspondiente al Recurso señalado, se sometió a votación en la presente Sesión Ordinaria.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que la sentencia correspondiente al Recurso de Apelación 659/2012 fue discutida y votada en el desahogo de la presente Sesión, Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de febrero del presente año.

7.3 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio 4/2013 que suscribe Ponente de Pleno

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual solicita se realice el turno forzoso del expediente de Responsabilidad Patrimonial 8/2010, ello a virtud de haberse turnado a su Ponencia para la formulación del proyecto correspondiente, sin embargo, de constancias se advierte que con fecha 16 dieciséis de Febrero del año 2012 dos mil doce, se designó como Ponente al Magistrado Horacio León Hernández para formular el proyecto de resolución correspondiente, esto en atención al acuerdo Plenario de fecha 21 veintiuno de abril del año 2007 dos mil siete, así se determinó.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron el retorno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 8/2010. Remitiendo los autos de dicho expediente al Magistrado Horacio León Hernández para que formule el proyecto correspondiente.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del 28 veintiuno de Febrero del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Décima Quinta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sesión Décima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día 5 cinco de Marzo a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----